CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
28 AGO. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:50 pm

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 191, 194 Y LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA ÚNICA FECHA PARA TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista **VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 191, 194 Y LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA ÚNICA FECHA PARA TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 1. – Objeto y finalidad de la Ley

El objeto de la presente Ley de reforma constitucional es modificar la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Constitución Política del Perú, para establecer una única fecha para todos los procesos electorales, con la finalidad de uniformizar los periodos de mandato de todas las autoridades de elección popular.

Artículo 2. – Modificación del artículo 191 de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el mismo que quedará redactado bajo la siguiente fórmula normativa:

"Artículo 191. (...)

El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de ***cinco (5)*** años (...)"

Artículo 3. – Modificación del artículo 194 de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el mismo que quedará redactado bajo la siguiente fórmula normativa:

"Artículo 194. – (...)
Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de ***cinco (5) años***

(...)"

Artículo 4. – Modificación de la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Constitución Política del Perú

Modifíquese la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Constitución Política del Perú, la misma que quedará redactado bajo la siguiente fórmula normativa:

"Quinta. – Las elecciones ***regionales y municipales se llevan a cabo en la misma fecha que las elecciones generales, en la forma y condiciones que señala la ley.***

Para el efecto, el mandato de los gobernadores regionales, sus consejeros regionales, alcaldes y sus respectivos regidores elegidos en las elecciones regionales y municipales 2022 culminan su representación el 27 de julio del 2026. Los gobernadores regionales, sus consejeros regionales, alcaldes y sus respectivos regidores electos en las elecciones a las que se refiere el primer párrafo, asumen funciones el 28 de julio del 2026 por el plazo dispuesto en los artículos 191 y 194 de la Constitución."

Artículo 5. – Implementación.

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) están facultados para adoptar las medidas necesarias y establecer la normativa correspondiente para la implementación de esta ley, asegurando su efectiva aplicación y coordinando con las autoridades correspondientes para garantizar el correcto desarrollo de las elecciones unificadas.

Artículo 6. – Modificatoria

Modifíquense las normas correspondientes para su correcta eficacia y deróguense todas las normas que se opongan a la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 15:17:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2023 16:29:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2023 17:44:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 11:28:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 10:31:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:49:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 09:59:45-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5767/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Descripción del problema

La Quinta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que las elecciones regionales y municipales se llevan a cabo en fechas distintas de las elecciones generales. Esta diferenciación temporal en los procesos electorales ha generado una serie de desafíos y problemáticas que impactan en la estabilidad, eficiencia del sistema electoral y la gobernabilidad del país.

Uno de los problemas fundamentales es la falta de sincronización en los periodos de mandato de las autoridades de elección popular. Al llevarse a cabo en momentos diferentes, los comicios regionales y municipales no coinciden con el periodo presidencial y legislativo, lo que genera descoordinación en el ejercicio del poder político a nivel nacional, regional y local.

Esta desalineación temporal puede afectar la implementación de políticas públicas a largo plazo y generar dificultades en la ejecución de proyectos y programas que requieren una visión y continuidad estratégica[1].

La falta de alineación en los periodos de mandato también impacta en la capacidad de las autoridades electas para trabajar de manera conjunta y coordinada. La gestión de recursos, la ejecución de proyectos de desarrollo y la atención de problemas comunes entre diferentes niveles de gobierno pueden verse perjudicadas debido a la falta de un marco temporal compartido[2]. Esta situación puede dificultar la toma de decisiones eficientes y la implementación de políticas públicas coherentes a nivel local, regional y nacional.

Adicionalmente, la separación de fechas de las elecciones genera un costo económico y logístico bastante significativo. La organización de comicios en momentos distintos implica la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros en dos ocasiones diferentes, lo que

[1] Tuesta Soldevilla, F. (2018). Las reformas electorales en el Perú y sus implicancias. Jurista Editores.
[2] Portocarrero Maisch, C. (2016). La reforma electoral y sus retos en el Perú. Revista de Ciencia Política, 36(2), 515-530.

puede generar un uso ineficiente de los recursos públicos. Esta duplicación de esfuerzos y gastos puede resultar innecesaria y poco eficiente en términos de la administración de recursos del Estado[3].

Por otro lado, la desvinculación temporal de las elecciones regionales y municipales con el proceso electoral nacional puede afectar la participación ciudadana. La falta de unión entre las elecciones locales y generales puede generar desinterés y apatía en la población hacia los comicios locales, lo que resulta en una menor participación ciudadana y, por ende, una menor legitimidad de las autoridades electas a nivel local y regional, debido a la fatiga electoral. Los ciudadanos pueden sentirse cansados de participar en múltiples elecciones y pueden optar por no votar en algunas de ellas. Esto puede afectar negativamente la representatividad y legitimidad del sistema electoral[4].

Asimismo, la separación de fechas dificulta la fiscalización y supervisión de los procesos electorales. Los organismos encargados de garantizar la transparencia y legalidad de los comicios deben coordinar sus actividades y recursos en dos momentos distintos, lo que puede afectar la eficacia de sus funciones y la transparencia del proceso electoral en su totalidad[5].

En conclusión, la separación de fechas para las elecciones regionales y municipales en comparación con las elecciones generales presenta diversos desafíos que afectan la gobernabilidad, la eficiencia del sistema electoral y la participación ciudadana. Para abordar estas problemáticas, se propone las modificaciones planteadas en la presente propuesta de reforma constitucional, con el objetivo de establecer una única fecha para todos los procesos electorales, lo que permitiría una mayor coordinación temporal, una optimización de recursos y una mayor participación ciudadana en los comicios regionales, municipales y generales.

Con esta reforma, se busca fortalecer el sistema electoral y garantizar una gestión pública más efectiva y coherente en beneficio de la ciudadanía.

---

[3] Tamayo Cepeda, M. (2015). Reforma electoral en el Perú: Propuestas y desafíos. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
[4] Zavala Yépez, L. (2018). La unificación de elecciones en el Perú: Análisis de su viabilidad y efectos en el sistema político. Tesis para optar el título de Magíster en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica del Perú.
[5] Delgado Ramos, G. (2019). La unificación de elecciones en el Perú y su impacto en la gobernabilidad. Tesis para optar el grado de Doctor en Ciencia Política, Universidad del Pacífico.

II. Propuesta de solución

Con el objetivo de abordar de manera integral los desafíos generados por la actual separación de fechas en los procesos electorales, establecida en la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, se plantea una reforma legislativa que consideramos trascendental y que pretende establecer una única fecha para la realización de todos los procesos electorales en el país, incluyendo las elecciones generales, regionales y municipales[6]. Esta propuesta busca lograr una sincronización y coherencia en el sistema electoral peruano, permitiendo una gestión pública más eficiente y una mayor participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos políticos y democráticos.

La modificación legislativa propuesta consiste en modificar la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, la cual, hasta la fecha, dispone que las elecciones regionales y municipales se lleven a cabo en fechas distintas a las elecciones generales, además de ello, se propone modificar los artículos 191 y 194 de nuestra Carta Magna con el objetivo de que el plazo por el cual son electos los gobernadores regionales, los alcaldes y sus respectivos consejeros regionales y regidores sea de 5 años y de esta manera el calendario electoral se mantenga en fecha única e invariable, modificación necesaria para estos efectos.

Es importante resaltar que esta reforma legislativa tendrá como consecuencia la alineación temporal de los periodos de mandato de todas las autoridades de elección popular. Al unificar las elecciones, se asegura una mayor coherencia y continuidad en el ejercicio del poder político, lo que facilitará la implementación de políticas públicas a largo plazo y fomentará una coordinación más eficaz entre las distintas autoridades a nivel nacional, regional y local[7].

Además, la unificación de las elecciones contribuirá a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, ya que se evitarán duplicidades de esfuerzos y gastos en la organización de procesos electorales en diferentes momentos. De esta manera, se promoverá una

[6] Instituto de Estudios Peruanos (IEP). (2020). Propuestas para una reforma electoral en el Perú. Lima: IEP.
[7] Jurado Nacional de Elecciones (JNE). (2018). Propuestas de reforma electoral en el Perú: Diagnóstico y análisis. Lima: JNE.

administración más eficiente de los recursos del Estado, lo que resultará en beneficios económicos y logísticos para el país.

Asimismo, esta propuesta de reforma electoral podría fomentar una mayor participación ciudadana en los comicios regionales y municipales, al vincularlos con el proceso electoral nacional, lo que fortalecerá la representatividad y legitimidad de las autoridades electas[8]. Una mayor participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al voto es esencial para fortalecer la democracia y construir una sociedad más participativa y empoderada.

Finalmente, la implementación de esta reforma requerirá de un proceso de coordinación y adecuación normativa por parte del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), quienes estarán encargados de adoptar las medidas necesarias y garantizar la efectiva aplicación de la unificación de fechas de elecciones, por lo que la ley se encarga también de otorgarle las facultades correspondientes[9]. Este proceso requerirá una planificación detallada y una estrecha coordinación con las autoridades correspondientes para garantizar el correcto desarrollo de los comicios unificados.

Así entonces, la propuesta de modificación legislativa para establecer una única fecha para todos los procesos electorales en el Perú busca solventar los desafíos generados por la separación de fechas en la Constitución Política del país. Esta reforma constituye una iniciativa de gran relevancia para fortalecer el sistema electoral, promover una gestión pública más eficiente, fomentar una mayor participación ciudadana y construir una democracia sólida y representativa, en beneficio de la sociedad en su conjunto[10].

III. Antecedentes legislativos

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, no se ha presentado proyecto de ley similar.

---

[8] Organización de Estados Americanos (OEA). (2016). Evaluación de la normativa electoral y recomendaciones para una reforma integral. Lima: OEA.

[9] Banco Mundial. (2018). Evaluación de la reforma electoral en el Perú y recomendaciones para fortalecer el sistema político. Washington, D.C.: Banco Mundial.

[10] Torres Ramírez, R. (2019). La reforma electoral en el Perú y su incidencia en el sistema de partidos políticos. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 5(2), 156-175.

IV. Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

El efecto de la promulgación de la presente iniciativa en la legislación nacional sería muy importante y bastante significativo y tendría implicancias en diversos aspectos jurídicos y sociales: Implicará una actualización y adaptación de la legislación vigente para incorporar la nueva normativa. Se deberán realizar ajustes y cambios en las leyes electorales y en los reglamentos correspondientes para garantizar la correcta implementación de la unificación de fechas de elecciones.

Asimismo, la ley tendrá un impacto en los procedimientos y plazos establecidos para la convocatoria, organización y desarrollo de las elecciones. Los órganos electorales, como el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, deberán ajustar sus actividades y funciones para asegurar la adecuada coordinación y ejecución de los comicios unificados.

La reforma también implicará cambios en la planificación y asignación de recursos para la organización de las elecciones. Al unificar las fechas, se evitará la duplicación de esfuerzos y gastos, lo que permitirá una administración más eficiente de los recursos públicos destinados a los procesos electorales.

Además, la ley impactará en la participación ciudadana y en la percepción de legitimidad de las autoridades electas. Al vincular las elecciones regionales y municipales con el proceso electoral nacional, se espera que se incremente el interés y la participación de la ciudadanía en estos comicios, fortaleciendo así la representatividad y legitimidad de las autoridades elegidas.

V. Cuadro comparativo de las modificaciones propuestas con la norma actual

Texto actual	Texto propuesto del artículo 90° de la Constitución Política del Perú
Artículo 191. – (...) El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años.	Artículo 191. – (...) El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de ***cinco (5)*** años (...)
Artículo 194. – (...) Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años (...)	Artículo 194. – (...) Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de ***cinco (5) años*** (...)
Quinta. – Las elecciones municipales se alternan con las generales de modo que aquéllas se realizan a mitad del período presidencial, conforme a ley. Para el efecto, el mandato de los alcaldes y regidores que sean elegidos en las dos próximas elecciones municipales durará tres y cuatro años respectivamente.	Quinta. – Las elecciones ***regionales y municipales se llevan a cabo en la misma fecha que las elecciones generales, en la forma y condiciones que señala la ley.*** ***Para el efecto, el mandato de los gobernadores regionales, sus consejeros regionales, alcaldes y sus respectivos regidores elegidos en las elecciones regionales y municipales 2022 culminan su representación el 27 de julio del 2026. Los gobernadores regionales, sus consejeros regionales, alcaldes y sus respectivos regidores electos en las elecciones a las que se refiere el primer párrafo, asumen funciones el 28 de julio del 2026 por el***

plazo dispuesto en los artículos 191 y 194 de la Constitución.

VI. Partes interesadas

GRUPOS PÚBLICOS DE INTERÉS	DEFINICIÓN
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Es el principal actor encargado de llevar a cabo la reforma constitucional. Los congresistas y representantes de los diferentes partidos políticos serán los responsables de debatir y aprobar el presente proyecto de ley.
CIUDADANÍA	Son una parte fundamental en el proceso democrático y, por tanto, también son involucrados en la propuesta de reforma electoral. La unificación de las elecciones tendrá un impacto directo en su participación, ya que se espera fomentar una mayor concurrencia en los comicios regionales y municipales, al estar vinculados con el proceso electoral nacional
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	Es el órgano técnico especializado que se encarga de la organización y ejecución de los procesos electorales. En el contexto de la reforma, la ONPE colaborará con el JNE en la implementación de la unificación de fechas y en la logística y organización de las elecciones.
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	Es el máximo órgano electoral encargado de organizar, supervisar y ejecutar los procesos electorales en el país. En el marco de la reforma, el JNE tendrá un rol crucial en la

implementación de la unificación de fechas de elecciones, adoptando las medidas necesarias y coordinando con otras instituciones para garantizar el correcto desarrollo de los comicios unificados.

VII. Análisis costo beneficio

La implementación de esta ley conlleva cambios e impactos en el presupuesto y la economía del Estado peruano. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

A) Impacto económico

La implementación de la ley de unificación de fechas de elecciones tendría un impacto económico de gran relevancia, ya que afectaría diversos aspectos del sistema electoral y la gestión pública en el Perú.

En primer lugar, la modificación de la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú para establecer una única fecha para todos los procesos electorales requeriría una actualización y adaptación de la legislación vigente. Esto implica una inversión de recursos tanto en tiempo como en personal especializado para llevar a cabo los cambios necesarios en las leyes y reglamentos electorales. La revisión y adecuación de las normativas vigentes demandarían un análisis profundo y meticuloso, considerando las implicancias jurídicas, operativas y logísticas que conlleva esta reforma.

Por otro lado, la unificación de las elecciones generales, regionales y municipales en una misma fecha podría generar un impacto económico positivo en términos de eficiencia y efectividad del sistema electoral. Al realizar todos los comicios en una única ocasión, se esperaría una optimización en el uso de recursos y una mayor coordinación entre los diferentes órganos electorales. Esto redundaría en la reducción de costos operativos asociados a la organización de los procesos electorales, como la contratación de personal temporal, la logística de transporte y la adquisición de materiales, al unificarlos en una sola fecha, evitando duplicaciones y redundancias innecesarias.

Asimismo, el impacto económico también se reflejaría en la potencial mejora en la percepción de legitimidad de las autoridades electas. Al vincular las elecciones regionales y municipales con el proceso electoral nacional, se fomentaría una mayor participación ciudadana, lo que contribuiría a una representación más sólida y legítima de las autoridades electas. La concurrencia de todas las elecciones en un mismo día podría generar un mayor interés y compromiso de los ciudadanos con el proceso electoral, fortaleciendo así la confianza en las instituciones democráticas y en las autoridades elegidas.

Sin embargo, es importante mencionar que el impacto económico de esta ley también deberá considerar los desafíos y posibles obstáculos que puedan surgir durante la implementación. La capacitación del personal electoral, la adecuación de los sistemas de registro y conteo de votos, y la organización logística de las elecciones unificadas serían aspectos críticos que requerirían una cuidadosa planificación y asignación de recursos.

B) Efectos monetarios y no monetarios

Los efectos monetarios de la ley de unificación de fechas de elecciones estarían relacionados principalmente con los costos asociados a la implementación de la reforma.

Además, la unificación de fechas de elecciones también requeriría un fortalecimiento de los programas de capacitación y logística para el personal de los órganos electorales, con el fin de poder gestionar adecuadamente el proceso de elecciones unificadas. Asimismo, se necesitaría una inversión en tecnología y recursos logísticos para asegurar una eficiente organización y administración de los comicios, al realizarse en una misma fecha.

Es importante mencionar que la unificación de fechas de elecciones podría conllevar ahorros en términos de recursos destinados a la organización de los procesos electorales. Al evitar la duplicación de esfuerzos y gastos en la realización de elecciones en diferentes momentos, se podría lograr una administración más eficiente de los recursos públicos.

Por otro lado, respecto a los efectos no monetarios, en primer lugar, la principal ventaja de esta reforma radica en la sincronización y coherencia que lograría en el sistema electoral peruano. Al unificar las elecciones generales, regionales y municipales en una misma fecha,

se alcanzaría una mayor alineación temporal de los periodos de mandato de todas las autoridades de elección popular.

Esta sincronización permitiría una gestión pública más eficiente y efectiva, ya que las autoridades electas contarían con periodos de tiempo coincidentes, lo que facilitaría la implementación de políticas públicas a largo plazo y la promoción de proyectos de desarrollo sostenibles. La coordinación entre las diferentes esferas de gobierno, a nivel nacional, regional y local, se vería fortalecida, lo que redundaría en una mayor efectividad en la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la ciudadanía.

Otro efecto no monetario significativo sería el fomento de una mayor participación ciudadana en los procesos electorales. Al vincular las elecciones regionales y municipales con el proceso electoral nacional, se espera que aumente el interés y la participación de la ciudadanía en estos comicios. La unificación de fechas podría generar un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad cívica en la población, al considerar que su voto tiene un impacto tanto en el ámbito local como en el nacional.

Además, al fortalecer la representatividad y legitimidad de las autoridades elegidas, se incrementaría la confianza en el sistema electoral y en las instituciones democráticas. Una mayor confianza ciudadana en el proceso electoral contribuiría a la estabilidad política y social del país, promoviendo un clima de respeto y aceptación de los resultados electorales.

C) Impacto presupuestal

En primera instancia, se deberán destinar recursos para llevar a cabo la capacitación del personal judicial y de los abogados, con el objetivo de que comprendan y apliquen adecuadamente las disposiciones establecidas en la nueva normativa. Esta formación especializada aseguraría una correcta implementación de la ley y garantizaría que los procesos electorales se lleven a cabo de manera eficiente y transparente.

Además, la unificación de las elecciones generales, regionales y municipales implicaría la necesidad de realizar ajustes en la infraestructura y equipamiento de los tribunales y juzgados para adecuarlos a la nueva dinámica de comicios unificados. Estos cambios pueden generar

costos adicionales en términos de renovación, adquisición de tecnología y equipamiento necesario para la organización de las elecciones en una sola fecha.

Es importante señalar que, si bien la implementación de esta ley implicaría costos iniciales significativos, estos podrían estar justificados por los beneficios a largo plazo que se esperan obtener. Entre los beneficios proyectados se encuentra una mayor eficiencia en el sistema electoral, lo que reduciría los gastos operativos asociados a la organización de procesos electorales en diferentes momentos. Asimismo, la sincronización y coherencia en el sistema electoral podría generar ahorros al evitar la duplicación de esfuerzos y recursos en dos ocasiones distintas.

Si bien es cierto, se espera que se pueda implementar la presente ley utilizando el presupuesto asignado a las carteras e instituciones correspondientes sin demandar gastos adicionales, sin perjuicio de ello, ya el Tribunal Constitucional mediante la Sentencia 984/2021, correspondiente al expediente al expediente 00018-2021-PI/TC, Caso de la negociación colectiva en el sector público, ha determinado que la prohibición del artículo 79 de la Constitución Política de crear o aumentar gastos públicos, "no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización" interpretación que ha sido reafirmada en la sentencia 337/2022, correspondiente al expediente 00027-2021-PI/TC.

D) Vinculación con la agenda legislativa y con las políticas del acuerdo nacional

a) La Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el **OBJETIVO I, DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.

Concretamente en la Política de Estado 1 "FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y DEL ESTADO DE DERECHO", Tema 4 "REFORMAS CONSTITUCIONALES"; así como en la Política de Estado 2 "DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS", Tema 8 "MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL".

b) Las Políticas del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se enmarca en la Política de Estado previstas en el Acuerdo Nacional, particularmente en la primera de su Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho, tal como lo refiere su primer párrafo:

"1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad."

Así como, en su segunda política del mismo objetivo, que señala:

"2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos
(c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes."